



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2023-00515-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: ARMANDO MANUEL PALACIO JIMENEZ – C.C. N°. 7.418.969
Demandado: LUZ DARY PEINADO ACOSTA-C.C. N°. 25.776.259
DAVID JESUS MAURY CHACON-C.C. N°. 72.006.780
JAISON GABRIEL MELO OSPINO – C.C. N°. 72.007.935

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que tiene tramites pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de febrero de 2024

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia de los demandados LUZ DARY PEINADO ACOSTA y DAVID JESUS MAURY CHACON estos no comparecieron al proceso, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

De otra parte, el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, se evidencia que el pagador de la entidad IBM, no ha hecho efectivo el descuento de los valores correspondientes al embargo decretado por este despacho en auto de fecha 7 de julio de 2023, por ende, se oficiará para que rinda informe de razones por las cuales no ha da cumplimiento y ha omitido la orden de embargo ordenada y notificada por esta dependencia judicial.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de los Sres. LUZ DARY PEINADO ACOSTA identificada con C.C. N°. 25.776.259 y DAVID JESUS MAURY CHACON identificado con C.C. N°.72.006.780, al doctor LUIS FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1143440173, quien se puede ubicar en el N°. celular 3107148456, correo electrónico luisferaboga@gmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Requierase al señor Pagador de la entidad IBM, para que rinda informe precisando las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada por auto de fecha 7 de julio de 2023 y comunicado a través del Oficio No. 1081, donde se procedido a embargar el veinte Por ciento (20%) del salario devengado por el señor JAISON GABRIEL MELO OSPINO identificado con CC. N°.72.007.935.
4. Por la Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c2fc5094af21348abe057297d7f47c82dcbc6c0d6aaac954cf975abd13d13c**

Documento generado en 06/02/2024 03:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>